

CARTA COMPROMISO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO, PATRICIA MORÁN MOJICA Y CARLOS RIEBELING OCHOA, EN SU CALIDAD DE “ARRENDADOR” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, COMO EL “ARRENDATARIO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

La presente carta compromiso, se deriva del actual contrato de arrendamiento celebrado el pasado 18 dieciocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, con vigencia actual e identificado con el número **C.P.S. 015/2021**, a efecto que el “ARRENDADOR”, reconozca y manifieste su compromiso a cumplir con el “ARRENDATARIO” en los siguientes términos:

1.- Exhibir el dictamen de procedencia de beneficio fiscal, consistente en la exención del pago del impuesto predial del bien inmueble arrendado, ubicado en la Avenida Vallarta, número 1312, mil trescientos doce, C.P. 44160, de la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, respecto a los ejercicios fiscales 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, en términos de lo establecido en el numeral 26, fracción III, de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, o en su defecto, el comprobante de pago del impuesto en mención respecto a los ejercicios fiscales referidos.

Lo anterior, en el término de 15 quince días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, debiendo presentar a la brevedad las constancias que demuestren

el trámite y/o gestión correspondiente, encaminadas a la obtención del dictamen en cuestión.

En ese sentido, el “ARRENDADOR”, acepta la retención del pago por parte del “ARRENDATARIO”, correspondiente a la renta mensual del mes de abril, identificada como la mensualidad número 04/12 del contrato de arrendamiento de origen, esto, en tanto el “ARRENDADOR” haga entrega del dictamen de procedencia de beneficio fiscal emitido por el Ayuntamiento de Guadalajara, o bien, el comprobante de pago del impuesto predial correspondiente a los años 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno.

2.- Por otro lado, existe la imperiosa necesidad de que el “ARRENDADOR”, realice múltiples reparaciones en diversas áreas del bien inmueble arrendado, derivadas del paso del tiempo así como de las condiciones climáticas naturales, ubicado en la Avenida Vallarta, número 1312, mil trescientos doce, C.P. 44160, de la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, en el cual se encuentran ubicadas las oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; dichas reparaciones son las consistentes en lo siguiente:

- Culminación de pintura interior en diversas áreas de las oficinas del Instituto;
- Reparación de techo del baño ubicado entre la oficina particular de la presidenta y el área de juntas de presidencia;
- Colocación de pasamanos alto en las escaleras que dan acceso a la Dirección de Protección de Datos.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

CARTA COMPROMISO C.P.S. 015/2021

Lo anterior es así, en razón de que actualmente el bien inmueble referido, se encuentra en mal estado, lo que pone en riesgo el desahogo debido de las funciones encomendadas en un ambiente de seguridad óptima. De ello se da testimonio agregando para constancia, imágenes fotográficas de las áreas que requieren reparaciones o adaptaciones identificados por el **"ARRENDATARIO"**, mismas que se agregan al presente instrumento formando parte integral del mismo e identificado como **"ANEXO ÚNICO"**.

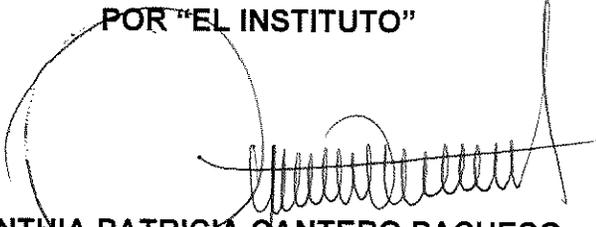
Consecuentemente, el **"ARRENDADOR"** se compromete en el presente acto a llevar a cabo las reparaciones antes señaladas, así como las adaptaciones o construcciones requeridas, mismas que se estiman necesarias para el buen funcionamiento del Instituto, como para la debida conservación del bien inmueble, así como, para cumplir con el objeto del contrato génesis y del presente instrumento jurídico, en ese sentido, éstas serán exclusivamente solventadas por **"EL ARRENDADOR"**, en términos de lo señalado por los artículos 1995, fracción II, 1997 y 1998, del Código Civil del Estado de Jalisco.

En ese tenor, el **"ARRENDADOR"** se responsabiliza en todo momento de la contratación y pago del personal requerido para llevar a cabo las reparaciones y mejoras necesarias, así como de los derechos y obligaciones que de ello deriven con el personal contratado; y bajo ningún concepto, dicho personal, podrá ser considerado como empleado o trabajador del **"ARRENDATARIO"**, por lo que el **"ARRENDADOR"** libera a este último de cualquier responsabilidad laboral.

Las partes reconocen que, ante el incumplimiento del presente instrumento jurídico, el **"ARRENDADOR"** podrá ser acreedor de la pena convencional prevista en la cláusula octava del contrato fuente, identificado con la clave alfanumérica C.P.S. 015/2021, celebrado por las partes el pasado 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, manifiestan que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL INSTITUTO"



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO**



**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



**GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL ARRENDADOR"

N3-TESTADO 6

PATRICIA MORÁN MOJICA

N4-TESTADO 6

CARLOS RIEBELING OCHOA

RHG/pjds

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"